



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 06 de septiembre de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Luz Marina Sierra Osorio.
Demandadas	Administradora Colombiana de pensiones, Colpensiones.
Radicado	2018-758
Auto interlocutorio	822
Asunto	Acepta sucesión procesal – Pone en conocimiento

Visto el memorial allegado vía correo electrónico por la apoderada de la señora Luz Marina Sierra Osorio, mediante el cual informa el fallecimiento de esta, allegando con el mismo copia del Registro Civil de Defunción y copia de escritura pública No. 167 del 18 de enero de 2023 mediante el cual la demandante designó como sus únicas herederas a las señoras Rubiela del Socorro Sierra Osorio y María Claudia Hernández Sierra; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso, CGP, se acepta la sucesión procesal en cabeza de las señoras Sierra Osorio y Hernández Sierra.

Y visto el memorial allegado, vía correo electrónico, por la apoderada de la demandada acreditando depósito judicial para pago de las costas procesales por valor de (\$ 1.500.000) se pone en conocimiento de la parte demandante dicho depósito, para lo pertinente.

Notifíquese.

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

<p align="center">JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 146 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71 hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"></p> <hr/> <p align="center">Secretario</p>
--